



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Calle 20 N° 2 A 20 Tel 4212219 - Telefax 4232986-4210701; [secsdfsmta@cendcj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsdfsmta@cendcj.ramajudicial.gov.co)

Santa Marta, 11 de marzo de 2021.

Oficio Circular N°. 0384

Señor (a) (es):

**SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
CENTRO DE SERVICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA - DIRECCIÓN  
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA  
MARTA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA  
PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**

RAD. 2021.00072.00

Ponente: Dr. Alberto Rodríguez Akle.

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la **SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, contra el **CENTRO DE SERVICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA.**, y **OTROS** cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“... PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., en contra del CENTRO DE SERVICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, e imprímasele el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de tal determinación, notifíquese esta decisión tanto al accionante como a la parte convocada y córrasele traslado del libelo genitor.*

*TERCERO: Solicítese a las entidades accionadas que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan rendir un informe sobre los hechos en que se basa la demanda tutelar. Es menester advertir que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.*

*CUARTO: Debido al interés que pueden tener sobre las decisiones a tomar por esta Corporación en el asunto de la referencia, y la posibilidad de que sus derechos resulten afectados, se ordena VINCULAR al trámite a LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; concediéndoles el mismo término que a las accionadas, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien acerca de los hechos que motivaron la presente demanda de amparo.*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Calle 20 N° 2 A 20 Tel 4212219 - Telefax 4232986-4210701; [secsdfsmta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsdfsmta@cendj.ramajudicial.gov.co)

*QUINTO: Ofíciase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, para que publique el contenido de la presente providencia y de la demanda de tutela, en su página web; en aras de darle traslado a los vinculados.*

*SEXTO: Por Secretaría EMPLÁCESE a los vinculados a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 108 del Código General del Proceso, para que se pronuncien dentro del mismo término otorgado.*

*SÉPTIMO: Téngase como prueba los documentos allegados por la accionante en su escrito de tutela..."*

Cordialmente,

**LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA**  
Secretario Adjunto